

ANEXO II

Declaración responsable de justificación de la ayuda

D./Dña. _____, con DNI _____
 domiciliado/a en _____, de la localidad de _____,
 con n.º de teléfono _____, y email _____.

Por medio del presente, y como beneficiario/a de la ayuda destinada a autónomos/as y empresas para fomentar la contratación laboral íie personas desempleadas convocada por el Excmo. Ayuntamiento dentro de la Línea 8 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), procedo a justificarla por lo que declaro:

Que se ha efectuado la contratación por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por ta convocatoria, y apporto lo siguiente:

- Nóminas del período objeto de ayuda y justificante de pago.
- Relación nominal de trabajadores del período de contratación, objeto de esta ayuda.
- Certificado emitido por TGSS de estar al comente en el pago correspondiente a la cuenta de cotización de la empresa.
- Certificado emitido por AEAT de estar al corriente en el pago de tributos.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____.

34W-4567

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de junio de 2022, acordó aprobar la convocatoria que incluye las bases reguladoras para la segunda convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla, conforme al texto que consta en el citado expediente 10711/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación G2PWG49WCZ5Y43CSESEK5XPDG validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

En Alcalá de Guadaíra a 6 de julio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

BASES REGULADORAS PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO), LÍNEA 7 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2019 la Excmo. Diputación de Sevilla aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye, entre otras, las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, suplemento núm. 1 de fecha 12 de enero de 2021.

El objeto de las citadas bases es la regulación de las subvenciones a conceder por la Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para financiar actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socio-económico de la provincia.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2021, acordó aprobar la solicitud de subvención para diferentes líneas de actuaciones en el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE). Entre ellas, la línea 7 cuyo objetivo es ofrecer una ayuda a las Entidades Locales para la financiación de líneas de incentivos para la promoción del emprendimiento en el municipio a través de programas de fomento del trabajo autónomo mediante la convocatoria de ayudas a la creación y mantenimiento del trabajo autónomo.

Recibida notificación del Área de Concertación de Excmo. Diputación de Sevilla resolución núm. 5136/2021 de aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2021-2021 (Plan Contigo), conforme al resuelve primero, concede al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra una subvención para el proyecto ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, dentro de la línea 7.

La situación de personas trabajadoras autónomas al frente de pequeñas y medianas empresas, en las circunstancias excepcionales generadas por la pandemia, es especialmente grave ya que la falta de ingresos por las medidas limitantes a la movilidad instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Esta Corporación municipal en el ámbito de sus competencias ya ha adoptado una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público que persigue, atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos, comerciantes y sector empresarial como consecuencia de la pandemia de 2020. Asimismo, durante el pasado 2021 y el año corriente 2022 se han aprobado diferentes convocatorias públicas de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con créditos presupuestarios propios destinadas a mitigar las graves consecuencias económicas provocadas a las micro empresas y trabajadores autónomos del municipio, cuyos establecimientos se han visto especialmente afectados por la suspensión de actividades para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Desde el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se considera imprescindible seguir apoyando desde el ámbito público a las pequeñas y micro empresas locales. Con la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE). Línea 7 Ayudas a autónomos/as, proyecto 7.2. Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo se concede al municipio de Alcalá de Guadaíra para esta finalidad un importe de 900.000 €, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la continuidad.

En este sentido, el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el marco del Plan de reactivación económica y social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan contigo), Línea 7 del programa de empleo y apoyo empresarial, de la Excm. Diputación de Sevilla, conforme al texto que consta en el citado expediente 16874/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 592MHJETP2H3K7LW7L9QTSPZC validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de abril de 2022 esta primera convocatoria ha supuesto la concesión de ayudas de importe de 1.000 € a 756 beneficiarios definitivos por lo que no se han agotando los créditos iniciales asignados al efecto y procede la aprobación de una segunda convocatoria de ayudas con el carácter de medida urgente y excepcional que contribuya a seguir paliando los efectos negativos de la crisis sanitaria originadas por el COVID-19, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Base 1. *Objeto.*

Las presentes bases tiene por objeto regular la segunda convocatoria y el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a las personas trabajadoras autónomas del municipio para el mantenimiento de la actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de sus negocios, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, contribuyendo al mantenimiento y consolidación de la actividad y del empleo.

Base 2. *Normativa aplicable.*

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras, y además, por lo dispuesto en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) El texto refundido de la vigente ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- c) Supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La gestión de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Las ayudas reguladas en estas bases se encuadran dentro del régimen de minimis, por lo que todo lo previsto en las mismas estará sometido a lo dispuesto en la legislación comunitaria que vienen reguladas en el Reglamento (UE) n.1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Base 3. *Requisitos para ser personas beneficiarias.*

Estas ayudas están destinadas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas físicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Desarrollar y mantener la actividad económica y el domicilio fiscal en el municipio de Alcalá de Guadaíra.
2. Tener local o establecimiento de la actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaíra, salvo actividades que no la requieran. Para el caso de actividad de venta ambulante, que el solicitante tenga domicilio fiscal y un puesto adjudicado en el municipio de Alcalá de Guadaíra, en la forma y condiciones establecidas en la ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Alcalá de Guadaíra. («Boletín Oficial» de la provincia n.º 170 de 25 de julio de 2017).
3. Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de forma ininterrumpida a la fecha de solicitud de la presente ayuda.
4. Que su actividad económica se encuadre dentro de algunos de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo II según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990). En caso de autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), de las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas jurídicas, las sociedades civiles y sus socios, los autónomos colaboradores, los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, de asociaciones, de comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, de las congregaciones e instituciones religiosas, así como de las comunidades de bienes, herencias yacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.

Base 4. *Concepto subvencionable.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable el «mantenimiento de la actividad» de las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónoma de conformidad con los requisitos establecidos en el base 3.

El destino de estas ayudas es para atender los gastos corrientes del negocio y se entenderá justificada con la acreditación por el beneficiario del mantenimiento de su situación de alta en la actividad económica, en las mismas condiciones en las que fue beneficiario, hasta el momento de la justificación de la ayuda en los términos establecidos en la base 14.

Base 5. *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

Las solicitudes se resolverán estableciéndose una prelación en función de dos criterios, la antigüedad de alta en el régimen de RETA (70% de la puntuación) y el número de trabajadores contratados por cuenta ajena y/o autónomos colaboradores (30% de la puntuación), con un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

1. Antigüedad: (considerada a fecha de inicio del plazo de solicitud y de forma ininterrumpida).

- Hasta dos años (730 días): 1 punto.
- Hasta tres años (1.095 días): 3 puntos.
- Hasta cinco años (1.825 días): 5 puntos.
- Más de cinco años (más de 1.825 días): 7 puntos.

2. Número de trabajadores contratados: (considerada a fecha de inicio del plazo de solicitud).

- Por cada autónomo colaborador 1 punto.
- Por cada trabajador por cuenta ajena a tiempo completo 1 punto, a tiempo parcial 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 3 puntos.

De producirse empate en la puntuación, el orden se resuelve a favor de quien obtenga mayor antigüedad ininterrumpida en días, si persiste el empate, se resuelve por mayor número de trabajadores contratados.

No obstante lo anterior, se podrá prescindir del orden de prelación en el supuesto establecido en el art. 55.1 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

Base 6. *Compatibilidad.*

Estas ayudas se consideran una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las administraciones públicas. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

Base 7. *Dotación presupuestaria.*

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de ciento cuarenta y cuatro mil euros (144.000,00 euros) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Corporación de 2022:

3302.4331.47992 «Ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo».
Proyecto 2021/3/332/022.

La concesión de ayudas se resolverá hasta agotar el total del crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito conforme a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones.

En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Base 8. *Cuantía de las ayudas.*

Se concederá una cuantía a tanto alzado de mil euros (1.000,00€) para cada persona trabajadora autónoma. Solo se concederá una única ayuda por persona trabajadora autónoma, independientemente del número de altas en IAE y/o locales en los que ejerzan su actividad en el municipio.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender el mayor número de solicitudes.

Base 9. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el Anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en <https://www.alcaladeguadaira.es>. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.

3. La solicitud se presentará preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados. Igualmente podrán presentarse solicitudes por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios deberá ir firmada por el solicitante, siendo éste el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases y convocatoria que regulan estas ayudas.

5. La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

Base 10. Documentación a presentar.

La solicitud anexo I deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI por las dos caras, o documento similar (NIE o pasaporte).
- Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla de la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Copia de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, para aquellos solicitantes que declaren trabajadores en su caso.
- Informe de vida laboral individual de cada autónomo colaborador actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, para aquellos solicitantes que declaren personas autónomas colaboradoras en su caso.
- En el caso de actividad ambulante, documentación acreditativa de ser titular de licencia o autorización de dicha actividad en la localidad de Alcalá de Guadaíra.

Con independencia de la documentación exigida en las bases reguladoras, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria a efectos de la tramitación y concesión de la ayuda.

Base 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Delegación de Desarrollo Económico, quien verificará las solicitudes y documentación presentada mediante una comisión de valoración, compuesta al menos por:

- Presidencia: La Concejala Delegada de Desarrollo Económico.
- Secretaría: El secretario general de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- Vocales: Dos o más vocales nombrados por la concejala-delegada de Desarrollo Económico entre los empleados/as de la citada Delegación y el personal contratado para la Oficina de Gestión del Plan Contigo.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

4. Tras la evaluación por el órgano instructor, se emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar:

1. Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos ordenados según los criterios establecidos en la base 5 y la cuantía de la ayuda que le corresponde según la disponibilidad presupuestaria.
2. Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas de incumplimiento.

5. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Se concederá a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Si en este plazo de alegaciones, los solicitantes propuestos beneficiarios no manifiestan su renuncia a la ayuda se entenderá tácitamente aceptada.

6. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva.

Base 12. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La Resolución contendrá, relación de solicitantes, la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, incluyendo la desestimación del resto de solicitudes y su causa, incluyendo el agotamiento del crédito, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Base 13. Abono de las ayudas.

El abono de la ayuda concedida se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión en un solo pago, como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

Base 14. Plazo y forma de justificar la subvención.

Durante los dos meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar para la justificación de la ayuda concedida la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del mantenimiento de la actividad (anexo III).
2. Certificación de situación censal actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe de Impuesto de Actividades Económicas conforme a lo establecido en las bases.
3. Informe de vida laboral actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo de que permanece de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos conforme a lo establecido en las bases.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación. Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a tramitar el reintegro de la ayuda efectivamente recibida.

Base 15. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de Ley general de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Mantener la actividad empresarial en la forma y plazo establecido en estas bases.
2. Justificar ante el órgano del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
5. Las personas beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda autorizan expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
6. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

Base 16. Reintegro de las ayudas.

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en estas bases reguladoras, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

Procederá la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Base 17. Anexos.

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

Anexo I: Solicitud.

Anexo II: Listado de epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas considerados admitidos para la obtención de la ayuda.

Anexo III: Declaración responsable del mantenimiento de la actividad.

ANEXO I

Solicitud de ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo dentro la línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo). Segunda convocatoria

Órgano, centro o unidad administrativa al / a la que se dirige: SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMICILIO FISCAL:			
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:	C.P.:
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO			

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO DEL TITULAR):	FECHA ALTA RETA:	CÓDIGO IAE:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA:		
<input type="text"/>		
SU ACTIVIDAD REQUIERE USO DE LOCAL <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE LA DIRECCIÓN:		
<input type="text"/>		
N.º TRABAJADORES CONTRATADOS POR CUENTA AJENA:		N.º AUTÓNOMOS COLABORADORES:
A TIEMPO COMPLETO <input type="text"/>	A TIEMPO PARCIAL <input type="text"/>	<input type="text"/>

3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (EN SU CASO)

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CARGO QUE OSTENTA:			TELÉFONO DE CONTACTO:
<input type="text"/>			<input type="text"/>

4. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI por ambas caras, o documento similar (NIE o pasaporte).
<input type="checkbox"/> Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla de la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
<input type="checkbox"/> Copia de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, para aquellos solicitantes que declaren trabajadores en su caso.
<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral individual de cada autónomo colaborador actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, para aquellos solicitantes que declaren personas autónomas colaboradoras en su caso.
<input type="checkbox"/> En el caso de actividad ambulante, documentación acreditativa de ser titular de licencia o autorización de dicha actividad en la localidad de Alcalá de Guadaíra.

Cuenta bancaria de titularidad del / de la solicitante para el abono de la subvención en caso de ser concedida:
Denominación entidad bancaria: _____
IBAN <input type="text"/>

La persona solicitante autoriza expresamente al Servicio de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de la persona solicitante frente a dichas entidades, con el objeto de poder verificar y comprobar la documentación presentada en la tramitación de la subvención.

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES PARA SER BENEFICIARIO/A

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Tener la condición de persona trabajadora por cuenta propia o autónoma, persona física, desarrolla y mantiene su actividad y domicilio fiscal en Alcalá de Guadaíra.
- Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, de forma ininterrumpida hasta la fecha de solicitud de la presente ayuda,
- Que su actividad económica se encuadra dentro de alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo II según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas («BOE» 234 de 29 de septiembre de 1990).
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarlas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firma de: El/la solicitante o representante legal.

ANEXO II

*Listado de epígrafes del impuesto de actividades económicas considerados admitidos para la obtención de la ayuda.
Segunda convocatoria*

(Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («BOE» 234 de 29 de septiembre de 1990))

SECCIÓN 1. ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

División	Agrupación	Grupo	Denominación
6	66	663	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente

SECCIÓN 2. ACTIVIDADES PROFESIONALES.

División	Agrupación	Grupo	Denominación
0	1	13	Veterinarios
0	2	21	Técnicos en biología, agronomía y silvicultura
0	9	99	Otro profesionales relacionados con la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, n.c.o.p.
1	19	199	Otros profesionales relacionados con la energía, agua, minería e industria química, n.c.o.p.
2	22	225	Técnicos en telecomunicación
2	22	226	Técnicos en sonido
2	29	299	Otros prof. relacionados con la aeronáutica, la telecomunicación y la mecánica de precisión, n.c.o.p.
3	32	322	Técnicos en artes gráficas
3	39	399	Otros profesionales relacionados con otras industrias manufactureras, n.c.o.p.
4	43	432	Decoradores-diseñadores de interiores
4	49	499	Otros profesionales relacionados con la construcción, n.c.o.p.
5	51	511	Agentes comerciales
5	52	521	Técnicos en hostelería
5	59	599	Otros profesionales relacionados con el comercio y la hostelería, n.c.o.p.
7	71	712	Agentes y corredores de seguros
7	75	751	Profesionales de la publicidad, relaciones públicas y similares
7	76	763	Programadores y analistas informática
7	76	765	Grabadores, informáticos y otros prof. auxiliares del tratamiento electrónico de datos
7	77	771	Agentes cobradores
7	77	772	Estenotipistas, mecanógrafos, taquígrafos y otros profesionales administrativos
7	77	774	Traductores e intérpretes
8	82	822	Personal docente de enseñanza media
8	82	824	Profesores de formación y perfeccionamiento profesional
8	82	825	Profesores de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.
8	82	826	Personal docente enseñanzas diversas
8	83	836	Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas
8	83	837	Protésicos e higienistas dentales
8	83	838	Ópticos-optometristas y podólogos

División	Agrupación	Grupo	Denominación
8	83	839	Masajistas, bromatólogos, dietistas y auxiliares de enfermería
8	84	841	Acupuntores, naturópatas y otros
8	86	861	Pintores, escultores, ceramistas, artesanos, grabadores y artistas similares
8	86	862	Restauradores de obras de arte
8	87	871	Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos
8	88	882	Guías de turismo
8	88	887	Maquilladores y esteticistas
8	89	899	Otros prof. relacionados con los servicios a que se refiere esta división

SECCIÓN 3. ACTIVIDADES ARTÍSTICAS.

Agrupación	Denominación
1	Actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo
2	Actividades relacionadas con el baile
3	Actividades relacionadas con la música
4	Actividades relacionadas con el deporte
5	Actividades relacionadas con espectáculos taurinos

ANEXO III

Declaración responsable de mantenimiento de actividad económica

D./Dña. _____, con DNI _____
domiciliado/a en _____, de la localidad de _____,
con n.º de teléfono _____, y email _____.

Por medio del presente, y como beneficiario/a de la segunda convocatoria de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo dentro la Línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), procedo a justificarla por lo que declaro:

Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y apporto lo siguiente:

- Certificación de situación censal actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas conforme a lo establecido en las bases.
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo de que permanece de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos conforme a lo establecido en las bases.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____.

34W-4569

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto de las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento del Alcalá de Guadaíra para la creación de empresas de trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla.

BDNS (Identif.): 637540.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637540>

Primero. *Beneficiarios.*

1. Tendrán la condición de beneficiarios/as de esta subvención las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen y mantenga la actividad económica y el domicilio fiscal en el municipio de Alcalá de Guadaíra.
- Que tengan local o establecimiento de la actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaíra, salvo actividades que no la requieran.
- Que no hayan estado dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria de esta ayuda.
- Que figure de alta en su actividad económica y régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos RETA, con posterioridad a la publicación de la convocatoria de esta ayuda.
- Que mantenga la actividad como mínimo durante 6 meses.

2. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y frente a la Seguridad Social.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas jurídicas, sociedades mercantiles y civiles, autónomo societarios, autónomos comuneros y autónomos colaborador en cualquiera de sus formas, comunidades de bienes, las asociaciones de cualquier índole y demás entidades carentes de personalidad jurídica.